



# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA,

## CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el punto quinto del acta número cuarenta y seis guión dos mil (46-2000) de la sesión celebrada el veintinueve (29) de agosto del año dos mil (2000), que en su parte conducente dice:-----

**“QUINTO:** Continuación con el conocimiento, discusión y eventual aprobación del Manual de Programación, Ejecución y Formulación Presupuestaria.....La Junta Directiva por unanimidad dicta el siguiente ACUERDO 5-46-2000 1) APROBAR EL REGLAMENTO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, DE LA SIGUIENTE FORMA: Guatemala, uno de agosto del 2000. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. CONSIDERANDO: Que según Decreto Ley No. 100-85 de fecha 25 de octubre de 1985, fue creada la Empresa Portuaria Quetzal, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 y su reglamento, regulan el proceso presupuestario aplicable al sector público, dentro del cual se encuentra la Empresa Portuaria Quetzal. CONSIDERANDO: Que es necesario crear el instrumento que norme la programación y ejecución presupuestaria de la Empresa Portuaria Quetzal. POR TANTO: Con fundamento en el inciso b, del Artículo noveno del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal. ACUERDA: Aprobar el





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO DOS/ACUERDO 5-46-2000

reglamento de programación y ejecución presupuestaria para la Empresa Portuaria Quetzal. **ARTICULO 1.** La Gerencia Financiera a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Facturación, será la responsable de coordinar lo referente a la administración y regulación de los procesos financieros de la Empresa Portuaria Quetzal. **ARTICULO 2.** La Gerencia Financiera en coordinación con los departamentos de Presupuesto y Facturación tendrá bajo su responsabilidad la formulación, el análisis y presentación del anteproyecto anual de presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal, para lo cual dictará la metodología y normas, de acuerdo a las políticas de la Empresa y del Gobierno Central. **ARTICULO 3.** El anteproyecto de presupuesto deberá ser presentado ante Junta Directiva para su aprobación a más tardar el 31 de mayo de cada año. **ARTICULO 4.** Para cumplir con lo que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria, deberá enviar a la Gerencia Financiera a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Plan Operativo Anual del siguiente ejercicio fiscal. **ARTICULO 5.** Las Jefaturas de las unidades administrativas de la Empresa Portuaria Quetzal, deberán atender las solicitudes que formule la Gerencia Financiera, relacionadas con la programación de gastos para el siguiente ejercicio fiscal, previendo los recursos reales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus metas, justificando detalladamente la razón y el destino que se le dará a los recursos solicitados. **ARTICULO 6.** Los responsables de programas y proyectos cuya ejecución abarque más de un período fiscal, programarán





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO TRES/ACUERDO 5-46-2000

financieramente en el año que se presupueste, únicamente lo que se ejecutará en el mismo, debiendo prever en los siguientes ejercicios fiscales la diferencia hasta su finalización. **ARTICULO 7.** El Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios elaborará anualmente la programación de sueldos y prestaciones que deberá presentar al Departamento de Presupuesto, a más tardar el 31 de marzo de cada año, para incorporarla al anteproyecto de presupuesto General de Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal. **ARTICULO 8.** De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las asignaciones aprobadas para cada renglón constituyen los límites máximos de gasto para el ejercicio, por lo que únicamente se podrán incrementar tales montos, si existe ampliación de servicios, incremento de la producción, o variación de precios, debidamente comprobados. **ARTICULO 9.** El ejercicio fiscal inicia el uno de enero y se finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año, posterior a esa fecha no podrá asumirse compromisos, ni devengar gastos con cargo al presupuesto que se cierra en esa fecha, de conformidad a los artículos 6 y 36 del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto. **ARTICULO 10.** El presupuesto de ingresos contendrá todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que representen o no entrada de dinero efectivo. Y el presupuesto de egresos deberá contener todos los gastos que se estima se devengarán en el período, se traduzcan o no en salida de dinero efectivo de caja. **ARTICULO 11.** La existencia de disponibilidad presupuestaria no obliga la realización del gasto, estos deben efectuarse en la medida que se cumpla los objetivos y metas programadas. **ARTICULO 12.** Los presupuestos de





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO CUATRO/ACUERDO 5-46-2000

ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable. **ARTICULO 13.** Los jefes de las distintas unidades administrativas trasladarán al Departamento de Presupuesto a más tardar el 30 de noviembre de cada año la programación trimestral de su ejecución física de metas y financiera, a nivel de cuotas de compromiso y devengado, para el siguiente ejercicio fiscal, adjuntando el cronograma de utilización de los recursos. Esta programación podrá modificarse de acuerdo a sus necesidades, disponibilidad presupuestaria y flujos de efectivo.

**ARTICULO 14.** Basados en la programación física de bienes y servicios y el cronograma de utilización de los recursos, elaborado por cada jefe de actividad, el Departamento de Compras, en coordinación con el Departamento de Presupuesto, elaborará al inicio de cada ejercicio fiscal el programa de compras encaminado a obtener todos los bienes y servicios que demandan las unidades operativas y administrativas, en los tiempos justos para el adecuado desarrollo de sus actividades, evitando acumular las mismas al final del período. **ARTICULO**

**15.** Ningún jefe podrá solicitar bienes o servicios que no estén contenidos en la programación inicial o sus modificaciones, haciéndose responsable de los gastos de trámites innecesarios en que incurra la Empresa Portuaria Quetzal, o de los compromisos que adquieran. **ARTICULO 16.** La Unidad de Asesoría Jurídica deberá consignar en los contratos que suscriba el cronograma de pagos para efectos de la programación financiera. Y en los casos de contratos por servicios personales deberá suscribirse el contrato previo al inicio del trabajo; en ambos





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

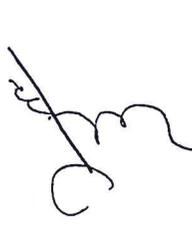
OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO CINCO/ACUERDO 5-46-2000

ambos casos deberá contar con asignación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 17.** Las cuotas trimestrales de compromiso y las mensuales de devengado y pago, serán aprobadas a nivel de institución, por fuente de financiamiento y por grupo de gasto, antes del día 20 del mes anterior al inicio de cada trimestre. Dicha aprobación será por Resolución de la Gerencia General, quien las definirá conjuntamente con la Gerencia Financiera. **ARTICULO 18.** No se podrán exceder las cuotas mensuales aprobadas para cada trimestre. Los saldos de cuotas de devengado y de pago no utilizados durante cada mes caducarán y no podrán utilizarse en el mes o meses siguientes, de igual manera, no son acumulativos los saldos no utilizados de las cuotas trimestrales de compromiso; excepto los casos en que se solicite autorización de su utilización dentro del trimestre en ejecución, previo análisis de la solicitud. **ARTICULO 19.** Las cuotas de programación financiera de devengado y pagado (PMC) serán iguales y se aprobarán cuotas mensuales por períodos trimestrales; con esta igualdad de las cuotas se mantendrá el criterio de no generar deuda flotante, permitiendo mantener el equilibrio en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa. La cuota de pago que haya sido aprobada será el máximo de cuota de devengado y por consiguiente se podrán adquirir obligaciones hasta por ese monto. **ARTICULO 20.** No se podrá contraer compromisos ni devengar gastos para los cuales no existe saldo disponible para tal fin, ni disponer de las asignaciones presupuestarias aprobadas para fines distintos a los de su creación. **ARTICULO 21.** El 31 de diciembre de cada año




# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO SEIS/ACUERDO 5-46-2000

el Departamento de Presupuesto eliminará todos los compromisos que no se hayan devengado a esa fecha, sin ninguna responsabilidad de su parte.

**ARTICULO 22.** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, se faculta al Gerente General para aprobar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro de un programa o categoría equivalente a otra; entre proyectos de inversión de los renglones de los distintos grupos de gasto, a excepción del grupo cero; debiendo informar a la Dirección Técnica del Presupuesto dentro de los diez días siguientes de su aprobación. **ARTICULO 23.** El Gerente Financiero someterá a consideración de la Gerencia General las medidas de austeridad del gasto que crea convenientes, cuando los resultados no se estén obteniendo de acuerdo a lo planificado, proponiendo medidas correctivas. **ARTICULO 24.** Para efectos de elaboración de nóminas y pago de sueldos a trabajadores, el Departamento de Personal se basará en el presupuesto de sueldos aprobados que le envíe al inicio de cada año, el Departamento de Presupuesto. Queda bajo la responsabilidad del Departamento de Personal la administración y correcta aplicación de los recursos aprobados. **ARTICULO 25.** Si por cualquier circunstancia deba modificarse los valores asignados y aprobados para cada puesto de personal, previo a entrar en vigencia, deberá contar con la aprobación de la ampliación de la partida presupuestaria correspondiente en el renglón específico. **ARTICULO 26.** Todo trabajo extraordinario que deba pagarse contra el renglón de gasto tiempo extraordinario, se efectuará previa aprobación de la gerencia de área o unidad





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO SIETE/ACUERDO 5-46-2000

correspondiente, debiendo cumplir con la calidad de extraordinario, cuyo extremo debe expresarse en el oficio de autorización correspondiente. **ARTICULO 27.** Previo a autorizar el trabajo extraordinario debe consultarse al departamento de presupuesto la disponibilidad correspondiente. **ARTICULO 28.** No se pagará ninguna cantidad en este concepto si no cumple con la autorización y reserva presupuestaria, estando bajo la responsabilidad del Departamento de Personal velar por el cumplimiento de esta disposición. **ARTICULO 29.** Serán autorizadores de gasto de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los siguientes funcionarios, según el monto del egreso. Hasta Q. 10,000.00 el Gerente o Subgerente del área. De Q. 10,000.01 a Q. 200,000.00 el Gerente General o Subgerente, y de Q. 200,000.01 en adelante la Junta Directiva. Previo a comprometer presupuestariamente los gastos deben estar autorizados por la instancia correspondiente de acuerdo al párrafo anterior. **ARTICULO 30.** Para la emisión de ordenes de pago deberá contarse previamente con documentación de aprobación del gasto (Contrato, orden de compra, resolución de Gerencia General, etc.) y constancia de haberse recibido el bien o servicio. Esta orden de pago deberá ser firmada únicamente por el Gerente o Subgerente Financiero en virtud de contar con aprobación previa del gasto. **ARTICULO 31.** En el mes de enero de cada año el Departamento de Compras listará los compromisos del año anterior que no cumplieron la condición de exigible al no haberse recibido el bien o servicio, analizando cada caso para determinar si aún persiste la necesidad de su adquisición. Si se confirma tal necesidad, podrán cargarse al presupuesto que se





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO OCHO/ACUERDO 5-46-2000

inicia, siempre que los mismos hayan sido programados en el renglón de gasto específico y si la asignación correspondiente se encuentre debidamente aprobada por las instancias de ley. **ARTICULO 32.** El Departamento de Tesorería tendrá a su cargo el control analítico de los pagos efectuados y saldos por pagar de todos los contratos que suscriba la Empresa Portuaria Quetzal. **ARTICULO 33.** El Gerente General, previa autorización de Junta Directiva suscribirá contratos para la utilización de los servicios del sistema bancario privado, en la recaudación de sus ingresos en sus diferentes conceptos, y para la realización de pagos a terceros utilizando el sistema de abono a cuenta de depósitos monetarios. **ARTICULO 34.** La ejecución presupuestaria mostrará la totalidad de los ingresos y egresos, representen o no salida de dinero efectivo. Al cierre del ejercicio fiscal el Departamento de Contabilidad determinará el resultado del ejercicio fiscal, registrando en cuentas por pagar la parte de las utilidades a distribuir, si las hubiere; no ameritando registro presupuestario por no tratarse de un gasto, sino solamente distribución de resultados obtenidos al cierre del ejercicio. Al momento del pago se correrán solamente registros contables. **ARTICULO 35.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1.- de la Ley Orgánica del Presupuesto, se designa al Gerente Financiero para que dicte las normas y procedimientos administrativos que posibiliten su cumplimiento y al Jefe de la Unidad de Informática para que desarrolle el software que proporcione la información financiera de acuerdo al objetivo que persigue la ley. **ARTICULO 36.** Bajo la administración de la Gerencia Financiera funcionarán Fondos Rotativos





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO NUEVE/ACUERDO 5-46-2000

según las necesidades de servicio de la Empresa Portuaria Quetzal, para compras urgentes de materiales, repuestos, útiles, equipo, herramienta y servicios, que por su bajo precio puede adquirirse por este sistema, minimizando costos y tiempo.

**ARTICULO 37.** Se faculta al Gerente Financiero para que establezca los montos de los citados Fondos Rotativos, los cuales no podrán excederse del 5% de las asignaciones de los grupos de gastos 1 y 2. **ARTICULO 38.** La administración y

operación de los fondos rotativos será implementada a través del manual interno que, para tales fondos apruebe Junta Directiva. **ARTICULO 39.** Para efectos de

ejecución presupuestaria de la Empresa, se considera: Equipo, los bienes que para su funcionamiento lleven implícito algún mecanismo interno que los haga funcionar independiente del manipuleo humano. Herramienta son los bienes que

no tienen implícito ningún mecanismo interno que los haga funcionar sino solamente el manipuleo humano. Accesorio; son bienes complementarios de equipos, maquinarias, herramientas etcétera, no importando que lleven

mecanismo interno si no puede funcionar independiente del bien que complementa. Mobiliario son los muebles de oficina. **ARTICULO 40.** Los

responsables de cada actividad de gasto enviarán al Departamento de Presupuesto dentro de los primeros cinco días de cada mes, informe de la utilización o destino dado a los recursos físicos y servicios recibidos en el mes

inmediato anterior. **ARTICULO 41.** La Gerencia Financiera elaborará y enviará trimestralmente a la Gerencia General, informes de la ejecución física y financiera

de los proyectos y programas, con comentarios respecto a las variaciones o



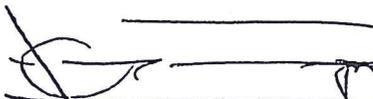

# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PTO. QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESC.  
PBX/FAX: 881-1555 APARTADO POST. 07  
OFICINAS CIUDAD GUATEMALA: 7a. AVENIDA 3-74, ZONA 9 (7o. NIVEL, EDIF. 74)  
PBX: 334-7101, APARTADO POST. 206-A, FAX: 332-3586 Y 334-8152  
GUATEMALA, C. A.

HOJA NUMERO DIEZ/ACUERDO 5-46-2000

cumplimiento de las metas previstas. ARTICULO 42. El presente acuerdo surte efecto el día siguiente de su aprobación; 2) ESTE ACUERDO ES DE EFECTO INMEDIATO; 3) NOTIFIQUESE".....

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el treinta de agosto de dos mil, la cual debidamente cotejada con su original, extendiendo, sello y firma en nueve hojas de papel bond membretadas.....

  
LIC. EDWIN LEONEL MONTEJO ORELLANA  
GERENTE GENERAL



Cotejada y Revisada:

  
LIC. DOUGLAS CHARCHAL RAMOS  
ASESOR JUNTA DIRECTIVA

